

## Quiebra Honorarios Pautas De Regulacion Arts 265 Inc 4 267 Y 272 De La Ley 24522

### JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 3 de octubre de 2019. Y VISTOS:

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se confirman en veintiún mil pesos (\$ 21.000) los honorarios del síndico, Jorge A. Bustos, y en seis mil pesos (\$ 6.000) los del letrado patrocinante del acreedor, Dr. Gabriel G. Iorfida, regulados a fs. 444 (arts. 265 inc. 4°, 267 y 272 de la ley 24.522). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

077217E